



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017202100313 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	LEONARDO GOMEZ GOMEZ
Asunto	ACEPTA SUBROGACIÓN REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	947V 2

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante BANCOLOMBIA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **\$16.462.137. respecto del pagaré N°6250090975, \$71.879.000. respecto del pagaré N°6250090707**, para un **total de \$88.341.137**, por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

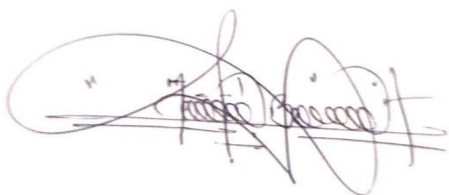
De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria al abogado Daniel Espinal Castañeda T.P.202.187 del C.S. de la J., en los términos de poder a este conferido.

Finalmente en relación con la solicitud de Medidas cautelares allegada por Ángela María Zapata, se requiere a la misma para que dé cumplimiento a la solicitado en el auto del 2 de diciembre de 2021.



NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

